



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Gines Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día 26 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen; asistiendo en calidad de invitados D. Antonio Luis López Campoy, D. José Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión



Ayuntamiento de Los Alcázares

por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. EXPEDIENTE 4945/2019. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la constitución de la Junta de Gobierno Local, que queda integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. Mario Gines Pérez Cervera

VOCALES: D.^a María José Benzal Martínez
D. Pedro José Sánchez Sánchez
D.^a María José Díaz Aragón
D. Sergio Ruiz Garre
D.^a Marina Gema Gárate Pérez

Por la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento.

2. EXPEDIENTE 4945/2019. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 2019-2344, DE 19 DE JUNIO: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES, HORARIO DE LAS MISMAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

Una vez constituida la Junta de Gobierno Local, se da cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se fija día, hora y lugar de donde debe celebrarse la sesión ordinaria:

Día: Los lunes no festivos de cada mes del año. Cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en periodo vacacional o por causa justificada, se podrá adelantar o retrasar la celebración de dichas sesiones por la Alcaldía-Presidencia.

Hora: 9:30 horas.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento.

Por la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento del mismo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. EXPEDIENTE 1207/2019.REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE "-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS LOCALIZADAS EN LAS URBANIZACIONES "NUEVA MARBELLA" Y "LOS LORENZOS" EN EL T.M. DE LOS ALCÁZARES, RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato, de acuerdo con los Pliegos y demás documentación preparatoria.

VISTO que con fecha 24 de mayo de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, la siguiente proposición de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

1. Proposición suscrita por la mercantil “Jera Avanza, S.L.U.” y presentada el 11 de junio de 2019 a las 15:58.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de junio de 2019, se procede al descifrado y apertura del archivo electrónico correspondiente al Sobre «A» que hace referencia a la documentación administrativa aportada por el único licitador concurrente, para la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, acordando la admisión del licitador.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de junio de 2019, tras la calificación de la documentación administrativa presentada y la admisión del licitador



Ayuntamiento de Los Alcázares

concurrente, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática del licitador admitido, siendo la siguiente:

LICITADOR	Oferta económica Importe anual	Adscripción Técnico	Incremento Poda
Jera Avanza, S.L.U.	35.240,64 €	Si	Si

VISTO que por la referida Mesa se procedió a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular conforme al apartado a) de la cláusula Décimo Cuarta del PCAP, los dos criterios previstos para determinar la existencia de oferta con valores anormalmente bajos, resultando que la oferta de la única empresa licitadora no presenta valores anormales o desproporcionados al no cumplir los dos criterios previstos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado A) de la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras propuestas		TOTAL PUNTOS
		A2.1	A2.2	
Jera Avanza, S.L.U.	60	20	20	100

*A2.1: Compromiso Adscripción Técnico

*A2.2: Incremento Poda

VISTO que por la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Jera Avanza, S.L.U.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,
PROPONGO:

PRIMERO.- Clasificar la proposición presentada por el único licitador concurrente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. “Jera Avanza, S.L.U.” 100 puntos

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la mercantil “Jera Avanza, S.L.U.”, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa que no estuviera inscrita en los sistemas de Terceros a los que tiene acceso esta Administración, esto es:

- Documentación justificativa, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y deberá subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de ser un Centro Especial de Empleo de iniciativa social.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, esto es, del Ingeniero Técnico Agrícola.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siendo que por el órgano de contratación se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

TERCERO.- Realizados los trámites anteriores, que se proceda por el Servicio de Contratación a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta al órgano de contratación para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5170/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D.^a Y.M.A..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a Y.M.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de junio de 2019, con el número 6977, para la realización del Taller de Constelaciones Familiares en la Sala de Usos Múltiples del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el 30 de junio de 2019, en horario de 10.00 - 18.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Visto que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D.^a Y.M.A., la utilización de la Sala de Usos Múltiples en el Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 30 de junio de 2019, en horario de 10.00 a 18.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la



Ayuntamiento de Los Alcázares

incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5464/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR ASEJUR, ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 21 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Villasol 46/27, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, con el número 2019-E-RE-1743, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 20 de agosto de 2019, en horario de 18.00 a 20.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Visto que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios Villasol 46/27, representada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 20 de agosto de 2019, en horario de 18.00 a 20.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá



Ayuntamiento de Los Alcázares

desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5547/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D. J.F.L..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 21 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.F.L., representando a la Comunidad Propietarios Eurovillas 2, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 13 de junio de 2019, con número 2019-E-RE-1718, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 27 de julio de 2019, en horario de 19.00 a 20.00 horas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad Propietarios Eurovillas 2, representada por J.F.L., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 27 de julio de 2019, en horario de 19.00 a 20.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 5458/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR ASEJUR, ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 21 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios Bravos 44 40, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de junio de 2019, con el número 2019-E-RE-1738, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 4 de julio de 2019, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Visto que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidentencia n.º 2019-2344 de fecha 19 de junio de 2019, el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Comunidad de Propietarios Bravos 44, representada por Asejur Abogados y Fincas, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 4 de julio de 2019, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Gines Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cuarenta y un minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE